

Referencia:	2019/00023298L
Asunto:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INTEGRADO POR DOS LOTES. LOTE Nº 2: SEGURO DE DAÑOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Consejero de Área Insular de Infraestructura, Territorio y Sector Primario del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Manuel Florido Molina, con DNI nº 43.769.277-R, en nombre y representación de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con C.I.F nº A-28141935, cuyo poder notarial ha sido bastateado por el Servicio de Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastateo de poder notarial de fecha 22.01.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16.03.2020 se aprobó el expediente de contratación de servicio de seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, integrado por dos lotes, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. Objeto de los lotes:

Lote nº 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial

Lote nº 2: Seguro de daños de los bienes muebles e inmuebles

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número CAB/2020/4328 de fecha 24/09/2020 del Sr. Consejero de Área Insular de de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, se adjudicó el contrato conforme al citado acuerdo, que dice,

“.....

SEGUNDA.- Adjudicar el lote nº 2: Seguro de Daños Materiales a los Bienes Muebles e Inmuebles

del contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales a los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, integrado por dos lotes, mediante procedimiento abierto, a la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF. A28141935, por una prima anual de 52.000,00€, exenta de IGIC.

TERCERO.- Disponer a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF. A28141935, el gasto de cada uno de los contratos y anualidades:

.....

a) El gasto del contrato del lote nº 2, por importe 52.000,00€, exenta de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22400.

.....

CUARTO.- Requerir a la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF. A28141935, para la formalización de los correspondientes contratos, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF. A28141935, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de seguro de una póliza de daños materiales a los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- La prima anual del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€), exenta de IGIC.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

INCREMENTO DE LOS LIMITES/SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO, ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES, CLAUSULA 7 (25 PUNTOS)	SI/NO	INCREMENTO	LIMITE MAPFRE
Robo y expoliación, o su tentativa:	SI	17.850,00€	52.850,00€
- Desperfectos por robo o su tentativa al continente (35.000€)	SI	17.850,00€	52.850,00€
- Efectivo y valores depositados en caja fuerte (35.000)	SI	1.530,00€	4.530,00€
- Efectivo, talones y cheques bancarios no deposita€) dos en caja fuerte (3.000€)	SI	17.850,00€	52.850,00€
- Efectivo durante su transporte (35.000)	SI	30.600,00€	90.600,00€
- Límite agregado anual para las garantías de efectivo (60.000€)	SI	6.120,00€	18.120,00€
- Infidelidad de sus empleados (12.000€)			
Equipos eléctricos:	SI	306.000,00€	906.000,00€
- Daños a los equipos de proceso de datos (600.000€)			
- Daños a portadores externos de datos (600.000€)	SI	306.000,00€	906.000,00€
- Gastos adicionales (150.000€)	SI	76.500,00€	226.500,00€
- Daños a otro equipo electric (500.000€)	SI	255.00,00€	755.000,00€
Bienes propiedad del personal (75.000€):	SI	38.250,00€	113.250,00€
Bienes de terceros (180.000€):	SI	91.800,00€	271.800,00€
Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombros (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Parques infantiles a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Vehículos en reposo a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico- artístico (20.000€):	SI	10.200,00€	30.200,00€
Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados (6.000€):	SI	3.060,00€	9.060,00€
Rotura de cristales (30.000€):	SI	15.300,00€	45.300,00€
Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro (200.000€):	SI	102.000,00€	302.000,00€
Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Gastos de salvamento, desescombros, demolición,	SI	510.000,00€	1.150.000,00€

desembarre y extracción de lodos (1.000.000€):			
Gastos por la obtención de permisos y licencias (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Honorarios de profesionales externos (250.000€):	SI	127.500,00€	377.500,00€
Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del asegurado) (250.000€):	SI	127.500,00€	377.500,00€
Gastos de desalojamiento provisional y forzoso (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Pérdida de Alquileres 12 meses (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Obras menores (300.000€):	SI	153.000,00€	453.000,00€
Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro (120.000€):	SI	61.200,00€	181.200,00€
Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos (300.000€):	SI	153.000,00€	453.000,00€
Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes (600.000€):	SI	306.000,00€	906.000,00€
Mercancías en cámaras frigoríficas (50.000€):	SI	25.500,00€	75.500,00€
Avería de maquinaria (2.300.000€):	SI	1.173.00,00€	3.473.000,00€
Derrame de líquidos (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Obra civil (Incendio, rayo y explosión) (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Cableado eléctrico en el exterior de los bienes inmuebles e instalaciones asegurados (6.000€/año):	SI	3.060,00€	9.060,00€

INCLUSIÓN COBERTURAS ADICIONALES (10 PUNTOS)	SI	NO
- Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000€ por bien con una franquicia de 200 € (5 puntos):	SI	
- Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiere existir de franquicia, hasta un máximo de 6.000€/año correspondiente a los gastos de reclamación (Daños causados por terceros que cuenten con una póliza de seguro suscrita y con una Aseguradora a quién reclamar) (5 puntos)	SI	

REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS, SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (10 PUNTOS)	S/NO	REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA	FRANQUICIA MAPFRE
Reducción de la franquicia para robo de cableado eléctrico en el exterior de los inmuebles o instalaciones aseguradas (hasta 2,5 puntos):	SI	-500,00€	100,00€
Reducción de la franquicia para bienes situados en el exterior (hasta 2,5 puntos):	SI	-500,00€	100,00€
Eliminación de la franquicia para coberturas adicionales (5 puntos):	SI	-150,00€	0,00€

ENVÍO DE PROFESIONALES (5PUNTOS)	SI	NO
Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros y en especial cerrajeros,...) en siniestros declarados y amparados en póliza:	SI	

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la

cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.